

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Referencia: EX-2023- 04757006 - -INSSJP-GM#INSSJP | Resolución | Acta complementaria N° 2 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes

VISTO el EX-2023- 04757006 - -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Número:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas con vigencia hasta el 31.12.2022 para los laboratorios asociados a CILFA y COOPERALA (Adenda N°3 -2022) y hasta el 31.03.2023

para los laboratorios asociados a CAEME (Adenda N°4 - 2022).

Que con fecha 28 de diciembre de 2022, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), atento el próximo vencimiento, suscribieron la Adenda 2023, a través de la cual se dispuso la prórroga del Convenio Marco de Adhesión (2018) y del Convenio Específico hasta el 31.03.2024.

Que, asimismo, entre otras medidas allí dispuestas, se ha previsto una reducción adicional de DOS PUNTOS PORCENTUALES (2 pp) al aporte que los laboratorios registrados como Micro y Pequeñas Empresas -del Registro de Empresas MiPyMES- efectúan sobre el PVP PAMI.

Que, al respecto, cabe recordar que la Adenda N°4 (2022) con CAEME, establece en su artículo 11° que cualquier ventaja económica o clausula más favorable que con posterioridad a la suscripción del presente el Instituto otorgue a cualquier otro laboratorio en el marco de nuevas negociaciones y/o para la firma de otros convenios, las mismas serán concedidas inmediata e incondicionalmente a los productos y/o laboratorios de CAEME.

Que, por lo antes expuesto, el 28 de diciembre la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), suscribió la Adenda 2023 que incluye las previsiones otorgadas a CILFA y COOPERALA.

Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y la CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.

Que, con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la primera reunión el día 16 de enero de 2023, a partir de la cual las Partes resolvieron adicionar CUATRO COMA NUEVE PUNTOS PORCENTUALES (4,9 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1º de febrero de 2023.

Que, de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las Adendas 2023, el actual incremento se calculará utilizando como base del PVP PAMI vigente al 31 de diciembre de 2022.

Que, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado, conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas 2023.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria N° 2 a las Adendas 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2023-10815416-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria Nº 2 a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2023-10816942- INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana Date: 2023.01.30 12:06:19 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:
Referencia: EX-2023- 04757006INSSJP-GM#INSSJP ANEXO I Modelo de Acta complementaria N° 2 a las ADENDAS 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas – INSSJP - Laboratorios Adherentes
ANDVOX
ANEXO I
Acta Complementaria Nº 2 a la ADENDA 2023
TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 16.01.23
I. De una parte,
"INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS" (en adelante "INSTITUTO"), representada en el este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. Nº 18.887.355, I. Y de otra parte,
Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto
por
por
Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), representado en este acto
por, D.N.I, en carácter de, quienes

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las "Partes".

Exponen

asociados, denominados en conjunto la "INDUSTRIA".

• Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron

declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios

extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024 (En Adelante, "Adendas 2023").

- Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA
 de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en
 función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los
 MEDICAMENTOS de todos los segmentos.
- Que, en tal sentido, con motivo de la Mesa de Trabajo celebrada el pasado 16 de enero, las Partes resolvieron que el incremento del PVP PAMI sea de CUATRO COMA NUEVE PUNTOS PORCENTUALES (4,9 pp).
- Que de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las referidas Adendas, el incremento se calculará utilizando como base los PVP PAMI al 31 de diciembre de 2022.
- Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, en virtud de ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente documento, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Partes resuelven, adicionar un CUATRO COMA NUEVE PUNTOS PORCENTUALES (4,9 pp), al PVP PAMI de todos los segmentos. El aumento acordado comenzará a regir a partir del 1º de febrero del 2023 y deberá calcularse sobre la base de los PVP PAMI vigentes al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA: La INDUSTRIA suscribe el presente "ad referéndum" de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

TERCERA: Los presentes Términos y Condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a los incrementos aquí contemplados.

En prueba de co	nformidad, a los	días del mes de	del 2023, se susc	riben cuatro (4)	ejemplares de
un mismo tenor	y a un solo efecto.				

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.01.30 12:02:32 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

	. ,				
	111	m		ro	•
1.4	ш	ш	C.	w	

Referencia: EX-2023- 04757006- -INSSJP-GM#INSSJP | ANEXO II | Modelo de Acta de Adhesión | Acta complementaria N° 2 a las ADENDAS 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas. - INSSJP-Laboratorios Adherentes

ANEXO II

ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria Nº 2 A LAS ADENDAS 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.

En la Ci	udad .			a los	s días	del	mes de		de 20	023,	en la sede	del Ins	tituto
Naciona	l de	Servicios	Sociales	para	Jubilados	y	Pensionados,	en	adelante	el	"INSTIT	UTO",	el/la
Sr./Sra								, eı	n represe	entac	ción del	Labora	atorio
"					_", asociad	o a	la CÁMARA (CILF.	A/COOPE	RAI	LA/CAEM	E (Tack	ar lo
que no	corre	sponda) en	adelante	el "LA	BORATO	RIO	", quien decla	aran	bajo jura	ment	to que los	s poder	es se
encuentr	an vig	gentes y que	actúan en	su repr	esentación	mar	nifiesta que:						

TENIENDO PRESENTE:

- Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024 (En Adelante, "Adendas 2023")
- Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA
 de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en
 función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los
 MEDICAMENTOS de todos los segmentos.

- Que, en tal sentido, con motivo de la Mesa de Trabajo celebrada el pasado 16 de enero, las Partes resolvieron que el incremento del PVP PAMI sea de CUATRO COMA NUEVE PUNTOS PORCENTUALES (4,9 pp).
- Que de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las referidas Adendas, el incremento se calculará utilizando como base los PVP PAMI al 31 de diciembre de 2022.
- Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.
- Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Acta Complementaria Nº 2 a la Adendas 2023 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2023-98- INSSJP-DE#INSSJP.
- Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron el Acta Complementaria N° 2 el ____ del mes de ______ de 2023.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º.- ADHIERE en todos sus términos al Acta Complementaria N° 2 a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECÍFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado ____ de ______ entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA.

ARTÍCULO 2º.- Expresamente acepta el incremento final en los valores de los medicamentos de todos los segmentos dispensados en el marco del Convenio a partir del 1º de febrero de 2023 sea de CUATRO COMA NUEVE PUNTOS PORCENTUALES (4,9 pp), respecto de los importes vigentes al 31 de diciembre de 2022.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.01.30 12:04:13 -03:00